



CSJNS-P21-934

San José de Cúcuta, 15 julio de 2021

Señores

Presidente de los Consejos Seccionales de la Judicatura

E. S. D.

Asunto: Remisión Auto 18 de junio de 2021. Radicado 2018-00281 Juzgado Tercero Civil del Circuito de Cúcuta.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Auto de 18 de junio de 2021 dentro del Radicado No.2018-00281 en el cual el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Cúcuta decretó la Apertura de Proceso de Reorganización Empresarial, del señor MAURICIO LOPEZ QUINTERO, identificado con C.C. No.1.092.325.692, en su calidad de DEUDOR PERSONA NATURAL COMERCIANTE, solicitando “ *dar a conocer a los juzgados del país la existencia del mismo, y se sirvan dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 20 de la ley 1116 de 2006.*”, me permito remitir copia del auto en mención.

Lo anterior, con el propósito de que se informe a todos los despachos judiciales que hacen parte de su jurisdicción de la apertura del proceso de reorganización antes mencionado y se prevenga que los procesos que tramiten de ejecución, de ejecución de garantías, de jurisdicción coactiva del domicilio del deudor, y de restitución deben remitirse a ese Despacho, así como la imposibilidad de iniciar o continuar demanda de ejecución o cualquier otro proceso de cobro contra el deudor, en los términos del artículo 20 de la Ley 1116 de 2006.

De antemano agradeciéndoles la colaboración correspondiente

Atentamente,

ALBERTO ENRIQUE GONZÁLEZ PADILLA

Presidente

Anexo: lo anunciado